

RESOLUCIÓN No. 036 DEL 10 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 196 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y esta última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

A) Que el día siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el **CONSORCIO SAN PASCUAL** identificado con el NIT 901.728.934-8, en calidad de **CONTRATISTA DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.628, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN VIAS REGIONALES Y TERCARIAS ESTRATEGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, VIA CENTRAL DE BENEFICIO-MONTENEGRO" para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Cambio Definitivo De Uso De Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10390-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

B) Que, posterior a todas las actuaciones administrativas debidamente surtidas, se emitió por parte de este Despacho, la **Resolución No. 196 del 07 de febrero de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal – Cambio Definitivo de Uso de Suelo"** la cual se notificó por correo electrónico el día 12 de febrero de 2024 por medio del oficio 1560 al señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**.

C) Que en la mencionada **Resolución No. 2637 del 09 de octubre de 2023** quedó establecido, entre otras cosas:

ARTÍCULO PRIMERO: *Conceder Autorización para Cambio Definitivo de Uso de Suelo (...)*

PARÁGRAFO 2: *El término para el Aprovechamiento Forestal será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para lo cual se deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.*

D) Que, por medio del oficio con radicado **05134-24** del 07 de mayo de 2024, se solicitó ampliación en tiempo, indicando como razones para ello "...Por medio de la presente nos permitimos realizar la solicitud de prórroga para la ejecución de la actividad de

RESOLUCIÓN No. 036 DEL 10 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 196 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

compensación ambiental estipulada en la resolución N°196 del 07 de febrero del 2024, esto debido a modificación del contrato de obra publica mencionado en la referencia del presente documento, generando retrasos en los cronogramas de trabajo estipulados y presentados ante la CRQ."

E) Que, en respuesta a lo anterior, el día 28 de mayo de 2024, mediante el Oficio No. 07483, esta Subdirección remitió respuesta enviando copia de la liquidación del valor que el solicitante debía pagar para continuar con el trámite.

F) Que obra en el expediente la factura No. SO-7221 del 04 de junio de 2024 y el comprobante de ingreso recibo de caja de \$ 148.400.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la solicitud de ampliación en tiempo, fue presentada dentro de la vigencia de la resolución de aprovechamiento forestal, por lo cual se determinó que es **VIABLE** concederla, otorgando un término adicional de **NOVENTA DÍAS (90) DÍAS CALENDARIO**, debido a que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 "*Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*" y el artículo 35 del Decreto 0019 de 2012, "*por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública*".

Artículo 35. Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.

Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación.

Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, según la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESOLUCIÓN No. 036 DEL 10 DE ENERO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA RESOLUCIÓN 196 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE SUELO"

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER AMPLIACIÓN EN TIEMPO a la Resolución No. 196 del 07 de febrero de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal – Cambio Definitivo de Uso de Suelo" concedida al **CONSORCIO SAN PASCUAL** identificado con el NIT 901.728.934-8, quien en calidad de **CONTRATISTA DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**, a través de su **REPRESENTANTE LEGAL** el señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.788.628, solicitó trámite de aprovechamiento forestal para "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O ATENCIÓN DE SITIOS CRITICOS EN VIAS REGIONALES Y TERCIARIAS ESTRATEGICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, VIA CENTRAL DE BENEFICIO-MONTENEGRO" para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Cambio Definitivo De Uso De Suelo**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10390-23**, junto con los demás documentos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMPLIAR EL PLAZO PARA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO FORESTAL EN 90 DIAS CALENDARIO.

ARTICULO TERCERO: Se reitera al solicitante, como titular de la autorización, que es responsable por cualquier acción u omisión producto del desarrollo de su actividad de explotación forestal, que cause afectación sobre el medio ambiente y los recursos naturales.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 196 del 07 de febrero de 2024 "Por la cual se concede una autorización de aprovechamiento forestal – Cambio Definitivo de Uso de Suelo" expedida por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., continúan incólumes.

ARTICULO QUINTO: Se reitera que el incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO 1: Para el efecto un funcionario de la Entidad, efectuará visita al sitio de intervención, con el fin de constatar el fiel cumplimiento a las normas aquí establecidas.

PARÁGRAFO 2: Copia de la presente Resolución, deberá permanecer en el sitio de la intervención.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte del señor **CARLOS IGNACIO CADAVID MEJÍA** en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico ambientalsanpascual@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 036 DEL 10 DE ENERO DE 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA AMPLIACIÓN EN TIEMPO A LA
RESOLUCIÓN 196 DEL 07 DE FEBRERO DE 2024 "POR LA CUAL SE CONCEDE UNA
AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL – CAMBIO DEFINITIVO DE USO DE
SUELO"**

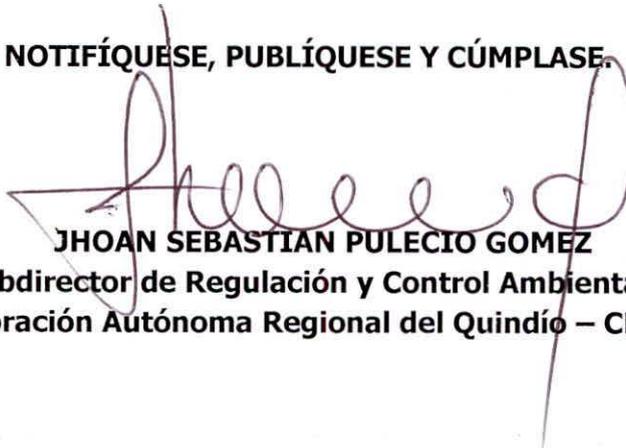
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, en virtud al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **MONTENEGRO**, Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JHOAN SEBASTIAN PULECIO GOMEZ
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ –


Proyección jurídica:
Mónica Milena Mateus Lee.
Profesional Especializada Grado 12